



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2024-00051-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – ÁLVARO MAFLA FIGUEROA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 4 de marzo de 2024, sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2024.

Escribiente 01

ADJUDICACIÓN DE APOYOS

Radicado: 76001-31-10-010-2024-00051-00

Auto No. 461

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos promovida por SOL MYRIAM MAFLA SÁNCHEZ, en favor del señor ÁLVARO MAFLA FIGUEROA.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2024-00051-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – ÁLVARO MAFLA FIGUEROA

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d89ced9f88f93e5b2145e40887ab50f065c923bfe5a10d2df0bca2e5b63b9d**

Documento generado en 06/03/2024 05:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>